



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 13 de abril de 2012.

### 2º.- PERSONAL.

**A)** Prorrogar el contrato suscrito con un ayudante de sala de la Biblioteca Municipal León Tolstoi desde el día 1 de mayo hasta el día 31 de octubre, ambos de 2012, para el buen funcionamiento de la misma.

**B)** Abonar los trabajos realizados fuera de la jornada laboral por diversos trabajadores adscritos a la Concejalía de Servicios a la Ciudad con motivo de las fiestas locales de San Miguel 2011, con el detalle que figura en el expediente.

### 3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

**A)** Dada cuenta de la Sentencia núm. 150/2012 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 7 de Madrid, Procedimiento Abreviado 851/2011, cuyo fallo dice:

“Que debo desestimar el recurso interpuesto contra desestimación presunta de la reclamación patrimonial instada con fecha 10.12.10, confirmándola, al entender que la misma es ajustada a Derecho (...).

(...) cabe interponer recurso de apelación en los quince días siguientes al de su notificación (...).”

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia.

**B)** Dada cuenta de la Sentencia núm. 61/2012, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Majadahonda, en Juicio Verbal desahucio núm. 175/2011, cuyo fallo dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid) contra ....., y en consecuencia debo condenar y condeno a los mismos a desalojar el inmueble sito en la calle Plasencia núm. 8, portal 7, planta baja, letra D, de la localidad de Las Rozas de Madrid, antes del día 8 de mayo de 2011 a las 11 horas, dejándolo libre, vacuo y expedito a disposición del demandante, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, serán lanzados del mismo y a su costa.

(...) cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (...).”

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

## 4º.- TERRAZAS DE TEMPORADA.

**A) 1º.-** Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento LA ERA VIEJA sito en calle Castillo de Belmonte núm. 2, locales 3, 4 y 5, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos por los técnicos municipales:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.

- Debido a la queja de los vecinos de imposibilidad de descanso por los ruidos en la zona derecha de la terraza, junto a la rampa de acceso de discapacitados, y en virtud de la Ordenanza Municipal, artículo 2, apartado d) y siguiente, habrá de ponerse en la zona izquierda del local y retirarse de la zona derecha.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

c) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal. La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.

- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB (A).

No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:

\* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.

\* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.

- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.

- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención a efectos de liquidación de las tasas correspondientes, y a la Policía Municipal.

**B) 1º.-** Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento EL SITIO, en avda. de los Toreros núm. 5, local, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos los técnicos municipales:

a) Dicha instalación lo será para la temporada de verano, teniendo una duración del 1 de abril hasta el 31 de octubre de 2012.

b) La terraza deberá ocupar 33 m<sup>2</sup>.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

c) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal. La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.

- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB (A).

No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:

\* Días laborables y domingos, hasta la 23 h.

\* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 1 de la madrugada.

- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.

- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención a efectos de liquidación de las tasas correspondientes, y a la Policía Municipal.

**C) 1º.-** Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento LA BODEGUITA DEL PARDO, sito en la avda. del Pardo núm. 5, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos por los técnicos municipales:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 49 m<sup>2</sup>.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal. La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.

- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).

No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:

\* Días laborables y domingos, hasta la 23 h.

\* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 1 de la madrugada.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- La actividad deberá adoptar las medidas correctoras y de insonorización que sean necesarias en orden a garantizar el cumplimiento de los valores límite de emisión de ruido en ambiente exterior, y de los valores límite de inmisión de ruido en ambiente interior, sobre todo en lo referente al ruido producido por los usuarios de la terraza, el arrastre de mesas y sillas y las operaciones de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención a efectos de liquidación de las tasas correspondientes, y a la Policía Municipal.

**D) 1º.-** Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento PUNTA DEL ESTE, sito en la calle Camilo José Cela núm. 9, local 7, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos por los técnicos municipales:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 8 m<sup>2</sup>.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

menos influencia tenga para el tránsito peatonal. La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.

- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).

No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  - \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención a efectos de liquidación de las tasas correspondientes, y a la Policía Municipal.

## **5º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MONTE ABANTOS.**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Colegio de Educación Especial "Monte Abantos", para la financiación de gastos de carácter educativo y pedagógico durante el año 2012, que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

### 1.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es contribuir a la mejora de los servicios educativos prestados en el centro, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo.

### 2.- CUANTÍA ECONÓMICA.

El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, aportará al centro la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00€) anuales, con cargo a la partida presupuestaria 106 3240 48901 del vigente presupuesto.

Dicha cantidad será abonada en dos plazos:

Un 60% de la cantidad total, es decir 1.800 €, antes del 20 de junio de 2012. El 40% de la cantidad total, es decir, 1.200 €, antes del 10 de diciembre de 2012.

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C.: 2038.0626.086000111624.

Titular: CM.CDPNU.CEIP.N 10 Las Rozas.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

## 3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser gastos subvencionables a efectos de este Convenio:

- Adquisición de material escolar o pedagógico de uso común.
- Pequeñas reparaciones imprescindibles para no interrumpir el adecuado desarrollo y funcionamiento del programa educativo del centro.
- Pago de servicios profesionales destinados a actividades pedagógicas de carecer complementario, o refuerzos escolares que se consideren de interés prioritario y redunden en beneficio de la calidad de los servicios educativos prestados en el centro.
- Pago de servicios destinados a actividades extraescolares siempre y cuando no reciban ayudas o subvenciones por el mismo concepto.

No serán gastos subvencionables:

- Material escolar o pedagógico de uso individual.
- Viajes (sea de alumnos o profesores) o actos lúdicos.
- Dietas o complementos de personal funcionario docente.
- Otros gastos no expresamente contemplados como subvencionables.

## 4. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

Se establecen dos períodos para la justificación de gastos:

- Primera justificación: antes del 20 de junio de 2012.  
Gastos ejecutados durante el periodo enero a junio de 2012.
- Segunda justificación: antes del 10 de diciembre de 2012.  
Gastos ejecutados durante el periodo septiembre a diciembre de 2012.

La acreditación de la realización del gasto, proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega por parte del Centro a la Concejalía de Educación (Avenida Camino del Caño, 2 - Las Rozas), de la siguiente documentación, en cada uno de los plazos arriba establecidos:

a) Memoria Descriptiva de los Gastos a Justificar, indicando:

- Relación numerada de los gastos realizados.
- Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso.
- Cuando proceda, número de participantes en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como sus edades, curso, y horario en el que reciben o son beneficiarios del servicio.

b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

c) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

d) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse por el órgano gestor al estampillado de todos los justificantes originales presentados por el beneficiario, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la misma.

Las facturas que se presenten como justificación de la subvención percibida habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales.

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

## 5.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

La no justificación en su caso de las cantidades percibidas llevará aparejada la no concesión de nuevas subvenciones al Centro, así como la devolución de las percibidas y no justificadas.

El Centro beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que:

- Su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.
- Existencia de incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones con similar finalidad concedidas por otras instituciones u organismos.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

## 6.- PERSONAS DE CONTACTO.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Por parte de la Concejalía de Educación:  
Teléfono: 91 640 98 80 - email: [isantos@lasrozas.es](mailto:isantos@lasrozas.es)

Por parte del Centro:  
Secretario, teléfono 91 640 24 19 - email: [cpee.monteabantos.lasrozaseducamadrid.org](mailto:cpee.monteabantos.lasrozaseducamadrid.org).





# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

## 7.- DURACIÓN.

El presente convenio de colaboración tiene una duración de un año natural, siendo susceptible de prórroga en el caso de que ninguna de las partes otorgantes denuncie el mismo, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización tanto del convenio como de sus prórrogas y por un periodo no superior a la presente legislatura.

En caso de prórroga, deberán formalizarse mediante adenda económica anual en la que se establezca el importe de la subvención.

8.- El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

## 6º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

**A)** 1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 174.e) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del servicio de “Desbroce de espacios naturales”.

2º.- Requerir a los órganos proponentes de los contratos para que soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

**B)** 1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el art. 157 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del servicio de “Limpieza de edificios municipales”.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones particulares y técnicas relativas al citado servicio.

3º.- Publicar anuncio de convocatoria en los boletines oficiales.

## 7º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

**A)** Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación del contrato de explotación de “Cafeterías en edificios municipales”. Se acordó:

1º.- Dar por válido el procedimiento de licitación.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- No admitir la oferta presentada por JAFN ERROTAK S.L. por las razones contenidas en el informe jurídico emitido.

3º.- Declarar desierto el citado procedimiento por falta de licitadores admitidos a la licitación, con devolución de las ofertas presentadas.

4º.- Iniciar expedientes de contratación, de forma independiente, para cada una de las cafeterías: “Cafetería de edificio El Baile” y “Cafetería del Auditorio Municipal”.

**B)** Declarar desierto por falta de licitadores, el procedimiento abierto convocado para adjudicar la concesión de uso privativo de bienes de dominio público para la instalación y explotación de quiosco de prensa en la calle Bruselas.

**C)** 1º.- Adjudicar a GRUPO MANSERCO S.L. el contrato, mediante procedimiento negociado, de servicio de “Mantenimiento de los campos de hierba artificial”, en la cantidad de 13.200,00 €, excluido IVA (tipo de IVA aplicable, 18%), por plazo de un año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 2 años.

2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción del presente acuerdo, no pudiendo comenzar la prestación del contrato hasta que se proceda a la firma del mismo.

3º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- a) No ha sido excluida oferta alguna, admitiéndose las tres ofertas presentadas.
- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario vienen concretadas en la mayor ventaja económica, de acuerdo con la aplicación de los criterios señalados en el pliego de condiciones particulares.

## 8º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

1º.- Prorrogar los siguientes contratos hasta la fecha que se indica:

CONTRATO	PRORROGADO HASTA
Prevención, psicoeducación y atención social en violencia de género	31-3-2013
Gestión de la Escuela Infantil “Cigüeña María”	30-6-2013

2º.- Notificar el presente acuerdo a los órganos proponentes de los contratos, así como a los interesados, y publicar los mismos en el perfil del contratante.

## 9º.- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

**A)** 1º.- Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por daños en local núm. 27 de la c/ San Agustín núm. 2, por inundaciones de aguas ocasionadas por rotura de canalizaciones de riego, reconociéndose una



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

indemnización por importe de 1.180 €, abonando el Ayuntamiento al reclamante la cantidad de 601,01 € correspondiente a la franquicia de la póliza.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la aseguradora municipal MAPFRE S.A.

**B)** 1º.- Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulado por daños en vehículo matrícula 8132-GKB, al pasar por encima de una alcantarilla volteada sita en la c/ Azalea, reconociéndose una indemnización por importe de 1.680,79 €.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la aseguradora municipal MAPFRE.

**C)** 1º.- Abonar a la solicitante por daños físicos sufridos en la piscina municipal de Las Matas, al pisar agua acumulada en el suelo del vestuario de señoras, la cifra de 601,01 € correspondiente a la franquicia de la póliza de responsabilidad suscrita con MAPFRE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, la cual deberá abonar la cantidad restante hasta completar los 23.111,00 € reconocidos en la sentencia.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la aseguradora municipal MAPFRE S.A.

**D)** Reclamación por responsabilidad patrimonial instada por incendio de su parcela, sita en C/ Cetrería núm. 71 de la Urb. Molino de la Hoz debido a incendio originado en parcela colindante, de titularidad municipal, el día 10 de agosto de 2006. Se acordó:

1º.- Abonar la cantidad de 601,01 € correspondientes a la franquicia contratada en póliza, según dicta la Sentencia 69/2011.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la aseguradora municipal, MAPFRE S.A.

**E)** Reclamación por responsabilidad patrimonial instada por caída en parque infantil de la Iglesia San Miguel por existencia de hueco en el suelo. Se acordó abonar la cantidad de 601,01 € correspondiente a la franquicia contratada en póliza, según dicta la Sentencia 406/2011.

**F)** Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por daños en su vehículo matrícula M-6659ZK, al circular por el puente sobre la N-VI de Las Matas en obras, y dañar los neumáticos contra las protecciones de hormigón situadas en el lateral de la calzada, reconociéndose una indemnización por importe de 533,95 €.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

## **10º.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN, A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y VIVIENDA DE LAS ROZAS DE MADRID S.A., DEL APARCAMIENTO SITUADO EN LA CALLE CAÑADILLA, POR 4 MESES.**

1º.- Encomendar la gestión del aparcamiento municipal situado en la calle Cañadilla, a la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid S.A., en los siguientes términos:

- Número aproximado de plazas: 100.
- Las tarifas máximas, revisables anualmente, a aplicar son las siguientes:
  - a. La primera media hora de aparcamiento (por vehículo y día) será gratuita. No obstante, aquellos usuarios que estén provistos de ticket de estacionamiento proporcionado por la Asociación de Comerciantes disfrutarán de una hora gratuita de aparcamiento por vehículo y día.
  - b. Transcurridos los primeros treinta minutos, cada minuto o fracción, un máximo de 0'02 €.
  - c. El precio del abono mensual de estacionamiento no podrá ser superior a 40 € mensuales.
  - d. En caso de pérdida de ticket o resguardo, el usuario abonará la cantidad máxima de 20 € diarios.
  - e. El precio máximo por estancia de 1 día en el aparcamiento no podrá exceder de 20 € diarios, por lo que, en caso de que un vehículo permanezca estacionado más de 1 día, sin tener arrendamiento de plaza, deberá abonar 20 € por cada 24 horas completas de estacionamiento, y el precio fijado en el apartado b), por cada minuto o fracción que exceda de 24 horas.

En las anteriores cantidades se encuentra incluido el I.V.A.

2º.- El plazo de duración de la encomienda se fija en 4 meses.

3º.- Una vez aceptada por la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid S.A., se procederá a la firma de convenio y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## **11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS: OBRAS MAYORES**

**A)** 1º.- Iniciar expediente de caducidad de la licencia de obra mayor con número de expediente 5/08-01, otorgada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2008 a D. Ramón Sánchez Valera, para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la calle Mikonos, núm. 36, Las Rozas de Madrid.

Advertir al interesado que la parcela deberá estar correctamente vallada y cerrada con adopción de las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes.

2º.- Dar audiencia al interesado del expediente durante el plazo de quince días



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

**B) 1º.-** Iniciar expediente de caducidad de la licencia de obra mayor con número de expediente 66/07-01, otorgada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de enero de 2008 a D.<sup>a</sup> Viridiana de la Rosa Rico, para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle Alcotán, núm. 21, Las Rozas de Madrid.

Advertir al interesado que la parcela deberá estar correctamente vallada y cerrada con adopción de las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes.

2º.- Dar audiencia al interesado del expediente durante el plazo de quince días

**C) 1º.-** Iniciar expediente de caducidad de la licencia de obra mayor con número de expediente 39/08-01, otorgada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de junio de 2008 a D. Luis Solís Sánchez, para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la calle Cataluña, núm. 26, Las Rozas de Madrid.

Advertir al interesado que la parcela deberá estar correctamente vallada y cerrada con adopción de las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes.

2º.- Dar audiencia al interesado del expediente durante el plazo de quince días

**D) 1º.-** Iniciar expediente de caducidad de la licencia de obra mayor con número de expediente 36/04-01, otorgada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2005 a D. José María Ortiz Barquillo, para la construcción de edificio de uso hotelero en la parcela 15-B del Sector V-2, Las Rozas de Madrid.

Advertir al interesado que la parcela deberá estar correctamente vallada y cerrada con adopción de las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes.

2º.- Dar audiencia al interesado del expediente durante el plazo de quince días.

**E) 1º.-** Agrupar las parcelas de titularidad municipal 6.6.1 y 6.6.2 del Sector VIII 4-B del Cantizal con frente a la avda. de Atenas.

2º.- Conceder a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Infraestructuras y Servicios, Licencia de obra mayor para construcción de Centro de Enseñanza Secundaria de 5 unidades, Fase I, en parcela 6.6.1, calle Higueras c/v calle Kálamos c/v avda. Atenas, El Cantizal, Las Rozas de Madrid, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 161.3 de la Ley del Suelo 9/01 de Madrid, el informe positivo sobre la conformidad del proyecto con la ordenación



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

urbanística aplicable implicará la declaración municipal definitiva de su viabilidad urbanística, haciendo innecesarios cualesquiera ulteriores trámites, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

- Deberán presentar los siguientes documentos:

- Acta de Replanteo.
- Fotocopia del aviso previo diligenciado.

- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

- Deberá justificar la existencia de una superficie fuera del espacio público capaz de la espera carga y descarga de un autobús por cada doscientas cincuenta plazas escolares o fracción superior a ciento veinticinco.

- La red de saneamiento de la urbanización Monterrozas es de tipo separativa, por lo que caso de ser necesario deberá ejecutarse una acometida para aguas residuales y otra para aguas pluviales independiente sin generarse servidumbres en parcelas colindantes.

- El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD DEL CYII, 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS, DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO.**

- El peticionario comunicará al Servicio de Obras Públicas de este Ayuntamiento fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica. En caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se realizará con cargo al promotor una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas, con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas, Y LA APROBACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el Código Técnico de Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

- a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

- b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

- c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

- Deberá depositar aval por importe de 900 € para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

Estos avales podrán ser ejecutados tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento, así como transgresión de las condiciones medioambientales.

**F)** Conceder Licencia de obra mayor para construcción de edificio para 24 viviendas, 24 trasteros y 25 plazas de aparcamiento en la avda. de la Coruña 64 c/v calle Alto de la Concepción, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 112/11-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- Antes de comenzar las obras deberá presentar Proyecto de Ejecución, en formato digital, visado y ajustado al Básico que sirve de base para el otorgamiento de la presente licencia.

- Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses, contado desde la fecha de la resolución de la Junta de Gobierno, y deberán cumplir las nuevas exigencias del Código Técnico de la Edificación.

- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de inicio de las obras a los efectos de control de su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192 de la Ley de Madrid 9/2001.

- Los trasteros tendrán una superficie máxima de 10 m<sup>2</sup> por unidad y al estar situados en planta bajo cubierta no tendrán posibilidad física de conexión con las viviendas de la planta inferior, condición que deberá quedar debidamente reflejada en el Registro de la Propiedad

- Las medianerías que quedan al descubierto tendrán el mismo tratamiento que el resto de las fachadas.

- El artículo 19 de la Ley del Suelo de Madrid 9/01 dispone que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán ceder a título gratuito la superficie destinada a vial y realizar las infraestructuras de urbanización a todo lo largo del perímetro de la parcela.

- Deberá solicitar licencia de actividad en la que se defina en su totalidad los elementos mecánicos e instalaciones comunes que se precisen para permitir en el edificio el ejercicio de la actividad residencial colectiva (art. 3.4.13 del PGOU).





## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD DEL CYII, 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS, DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO.

- El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica. En caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se realizará con cargo al promotor una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas, con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas, Y LA APROBACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- Será de obligado cumplimiento el Código Técnico de Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 5.700 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

- Deberá depositar aval por importe de 14.600 € para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

Estos avales podrán ser ejecutados tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento, así como transgresión de las condiciones medioambientales.

**G) Conceder Licencia de obra mayor para reforma de vivienda unifamiliar en c/ Aragoneses núm. 4, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 14/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:**

- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de finalización de las obras a los efectos del control de su ejecución, y para su declaración de conformidad a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, según dispone el art. 153 en relación con el 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- Si se precisan ejecutar acometidas a la red de saneamiento, se informa que la red de saneamiento es de tipo unitaria, debiéndose acometer desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red de saneamiento y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

**EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS**

- El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se realizará con cargo al promotor una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas, con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas, Y LA



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

## APROBACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el Código Técnico de Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Antes del inicio de las obras se PRESENTARÁ LA CONFORMIDAD POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la fachada, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 1000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

- Deberá depositar aval por importe de 240 € para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

Estos avales podrán ser ejecutados tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento, o transgresión de las condiciones ambientales.

**H)** Conceder Licencia de obra mayor para la reforma de vivienda unifamiliar en c/ Cantabria, núm. 2, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 91/11-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de finalización de las obras a los efectos de control de su ejecución, y para su declaración de conformidad a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, según lo dispuesto en el art. 153 en relación con el 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001.

- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm., por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables, es decir, piezas en las que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas.

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva Compañía u Organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

El peticionario entregará la conformidad del CYII 15 días antes de comenzar las obras.

- El peticionario comunicará fehacientemente al Servicio de Obras Públicas de este Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que, en su caso exija la Compañía Eléctrica,



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

caso de solicitarse la instalación de un transformador, deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda expresamente prohibida, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, se realizará con cargo a la empresa promotora una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas y se presentará la aprobación por parte de CYII de las acometidas de saneamiento realizadas.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el nuevo Código Técnico de la Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000,00 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por los Servicios de Inspección Municipales, la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la fachada, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 588 € para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

**I)** Conceder Licencia de obra mayor para legalización de nave industrial para almacenamiento y distribución al por mayor (comercio mayorista) en la parcela IX de la U.E. XV-8 Talgo, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 40/11-01 (modificado de 96/07-01).

**J)** 1º.- Segregar de la finca registral 28.610, de 157.000 m<sup>2</sup>., la siguiente finca denominada Parcela "R":

- Parcela de terreno, en el Polígono 4-A del Plan Parcial Las Matas A y Bn, en término municipal de Las Rozas de Madrid, con una superficie de 51.337 m<sup>2</sup>, y los siguientes linderos: al Norte, con límite del Polígono y Parcela R-1; al Este, con calle Aristóteles y parcela S; al Sur, con la parcela R-P, de la que se segrega; al Oeste, con la parcela R-P, de la que se segrega.

2º.- Una vez segregada dicha finca, la finca matriz 28.610 queda con la siguiente descripción:

- Parcela de terreno R-P, en el Polígono 4-A del Plan Parcial Las Matas A y Bn, en término municipal de Las Rozas de Madrid, con una superficie de 105.663 m<sup>2</sup>, y los siguientes linderos: al Norte, con la parcela R segregada de esta finca; al Este, con la parcela R segregada, parcela S y calle Aristóteles; al Sur, con zona verde pública, parcela sobre la que se encuentra construido el Polideportivo Entremontes y Parque de la Retorna; y al Oeste, con el límite del Polígono.

3º.- Conceder Licencia de obra mayor para construcción de edificio de carácter docente universitario en la avda. de Esparta núm. 9, (Parcela R-P) Campus Universitario de Las Rozas de Madrid, expte. núm. 118/11-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- Deberá presentar Proyecto de Ejecución ajustado al básico, sobre el que se otorga la licencia, en formato digital, antes del inicio de las obras.

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses, contado desde la fecha de la resolución de la Junta de Gobierno, y en todo caso deberán cumplir las nuevas exigencias del Código Técnico de la Edificación.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- La concesión de esta licencia no prejuzga la de apertura que precisará de trámite aparte.

- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm., por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables, es decir, piezas en las que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas.

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva Compañía u Organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las Compañías de servicios, requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este Ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.

- El peticionario comunicará fehacientemente al Servicio de Obras Públicas de este Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que, en su caso exija la Compañía Eléctrica. Caso de solicitarse la instalación de un transformador, deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda expresamente prohibida, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.





# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, se realizará con cargo a la empresa promotora una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas Y LA APROBACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el nuevo Código Técnico de la Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberá retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la fachada, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000,00 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por los Servicios de Inspección Municipales, la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

d) Se ha comprobado la existencia en la parcela de un elemento de interés histórico incluido en el catálogo de Bienes Protegidos con la ficha núm. 42. Se trata de un fortín de la Guerra Civil en muy buen estado de conservación, el cual DEBERÁ



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

SER PRESERVADO, por lo que en el proyecto de ejecución, con el fin de lograr su conservación, se deberá tener en cuenta la protección de la topografía, impidiendo actuaciones que alteren las características morfológicas del terreno que ocasionen efectos indeseables sobre el elemento protegido.

Asimismo, el resto de edificios colindantes que se construyan en un futuro, deberán tener en cuenta la no afección de dicho bien protegido.

En cuanto a la iluminación exterior, las farolas y proyectores que reinstalen deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente Urbano.

- Deberá depositar aval por importe de 13.600 € como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por los daños ambientales estimados, para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

## **12º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

Conceder licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle Isaac Albéniz núm. 6 B, Las Rozas de Madrid. Expte. núm. 6/12-LPO

## **13º.- SOLICITUD DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE INFORME DE VIABILIDAD URBANÍSTICA DEL PROYECTO DEPORTIVO CLUB DE CAMPO DEL NOROESTE EN LA FINCA DE "EL GARZO", PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

Dada cuenta de la solicitud formulada por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), R/E núm. 5.522 de 16.3.12, de informe de viabilidad urbanística del Proyecto Deportivo denominado Club de Campo del Noroeste en la Finca "El Garzo", en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe de viabilidad urbanística emitido por la Arquitecto Municipal, y acuerda:

Remitir a la Dirección de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, Memoria - Resumen de "Proyecto de Instalación de un Centro Deportivo Municipal de Ocio y Deporte con Campo de Golf", junto al certificado de viabilidad urbanística comprensivo del cumplimiento del proyecto con el planeamiento vigente, para dar inicio al procedimiento ordinario de Evaluación Ambiental.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

## 14º.- EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN ASISTEMÁTICA A.A.9 “AMPLIACIÓN ACCESO CAMINO DEL TOMILLARÓN” DEL VIGENTE P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID.

Dada cuenta del expediente tramitado para la obtención, mediante expropiación forzosa, de la denominada AA-9 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, destinada a la ampliación del acceso a la Avenida del Tomillarón en Las Rozas de Madrid. Se acordó:

1º.- Iniciar el expediente expropiatorio y declaración de necesidad de ocupación con aprobación de la siguiente relación de bienes, derechos y de sus titulares y someter la relación a información pública, por término de 20 días, mediante notificación individualizada a los propietarios interesados y publicación de anuncios que habrán de insertarse en el BOCM y en tablón de edictos.

Finca Registral	Superficie Registral	Superficie Afectada	Titular
3.101	781,45 m <sup>2</sup>	643,05 m <sup>2</sup> (3 3º) 54,05 m <sup>2</sup> (4 2º)	Loic Veillard
6.747	722,06 m <sup>2</sup>	11,12 m <sup>2</sup> (3 3º)	Obras Edificaciones Servicios Jalite IBE

2º.- El levantamiento del Acta Previa de Ocupación se llevará a cabo, transcurrido el periodo de exposición pública, con el titular registral o con cualquier otro que pueda resultar interesado en las propias fincas objeto de expropiación, tras su notificación que se llevará a cabo mediante cédula con una antelación mínima de ocho días.

## 15º.- REINTEGRO AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DE PARTE DE SUBVENCIÓN RECIBIDA.

1.- Dada cuenta del informe emitido por la Concejalía de Economía, Empleo y Consumo en fecha 11 de abril de 2012, que textualmente dice:

"En base a la Orden 4605/2010, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, por la que se convocan subvenciones en el año 2011 para la realización de Talleres de Empleo, se refleja a continuación resumen de la justificación de la subvención recibida para el desarrollo del proyecto referido.

A la finalización de la 1ª Fase del programa, el detalle de la justificación es el siguiente:

Expte. 28/225/11	Subvención recibida	Importe justificado
	170.713,44 €	162.469,59 €

Los fondos no utilizados, debido a las bajas voluntarias, bajas por enfermedad común y por AT EP de los alumnos-trabajadores, deberán ser reintegrados a la Dirección General de Empleo (CAM).

Se acordó reintegrar a la Dirección de Empleo de la Comunidad de Madrid, a la cuenta de Caja Madrid núm. 2038-0626-06-6000134071, la cantidad de 8.243,85 €,



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

correspondiente al expediente núm. 28/225/11, de subvención recibida para la 1ª Fase del Taller de Empleo denominado "Reforestación Finca Los Carriles".

2.- Dada cuenta del informe emitido por la Concejalía de Economía, Empleo y Consumo en fecha 13 de abril de 2012, que textualmente dice:

"En base a la Orden 4605/2010, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, por la que se convocan subvenciones en el año 2011 para la realización de Talleres de Empleo, se refleja a continuación resumen de la justificación de la subvención recibida para el desarrollo del proyecto referido.

A la finalización de la 1ª Fase del programa, el detalle de la justificación es el siguiente:

Expte. 28/222/11	Subvención recibida	Importe justificado
	170.713,44 €	168.726,82 €

Los fondos no utilizados, debido a la no aplicación de la subida del SMI prevista por la Consejería de Empleo en el momento de conceder la subvención, deberán ser reintegrados a la Dirección General de Empleo (CAM).

Se acordó reintegrar a la Dirección de Empleo de la Comunidad de Madrid, a la cuenta de Caja Madrid núm. 2038-0626-06-6000134071, la cantidad de 1.986,62 €, correspondiente al expediente núm. 28/222/11, de subvención recibida para el Taller de Empleo denominado "Monitor de Tiempo Libre en Centros Públicos".

## 16º.- ASUNTOS DE TESORERÍA:

### A) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

Devolver al solicitante el 50% de la cantidad restante de la fianza depositada en metálico en fecha 14.6.07, cuyo importe asciende a 504,85 €, para responder de las obligaciones medioambientales derivadas de las obras de construcción de un edificio de viviendas en la c/ de la Fuente, núm. 13-15, Las Rozas de Madrid, de los cuales 1.632 €, se devolvieron por transferencia bancaria el día 13.11.08 en concepto de RCDs, quedando pendientes de devolución 1.009,70 €

### B) CAMBIO DE HABILITADO EN ANTICIPO DE CAJA FIJA DE LA CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1º.- Cambiar la habilitación del Anticipo de Caja Fija de la Concejalía de Coordinación de Gobierno y Administración Pública.

2º.- Notificar el cambio a CatalunyaCaixa para la modificación en la cuenta 2013.0723.51.0200684312 para su funcionamiento de forma mancomunada con los nuevos habilitados.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

3º.- Anular las siguientes partida vinculadas:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción
100	9220	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE
100	9220	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS
100	9220	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
100	9220	23020	DIETAS DE PERSONAL

4º.- Dar de alta las siguientes partidas vinculadas:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción
100	9228	22610	HERMANAMIENTOS
100	9220	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS

5º.- Configurar el sistema informático contable para la realización de los cambios propuestos en el módulo de anticipos de caja fija.

## **17º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD DE CREACIÓN DE UNA UNIDAD CANINA OPERATIVA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.**

Retirado del orden del día.

### **URGENCIA.**

1º.- Solicitar a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía de Gobierno de la CAM, subvención para equipamiento de bibliotecas públicas, en base a la Orden 380/2012, de 1 de marzo, por la que se establece la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para equipamiento de bibliotecas públicas correspondiente al ejercicio 2012

2º.- Facultar a D. José Ignacio Fernández Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización de la presente subvención.

EL ALCALDE,